

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P. JUEVES 6 DE AGOSTO DE 1987

No. 20.859

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley No. 14 de 29 de julio de 1987, por la cual se regulan las telecomunicaciones nacionales e internacionales en la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY No. 14
De 29 de julio de 1987

Por la cual se regulan las telecomunicaciones nacionales e internacionales en la República de Panamá.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto organizar el servicio público de telecomunicaciones así como la regulación general de las telecomunicaciones nacionales e internacionales en la República de Panamá.

Se excluye del ámbito de esta Ley el régimen de la

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**DIRECTOR:**
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdova
(Vista Hermosa, Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25**MATILDE DUFAR DE LEON**
Subdirectora**LOUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**
Asistente al DirectorSuscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

radiodifusión, de la televisión, los servicios de radioaficionados y banda ciudadana, así como los sistemas de busca personas, radio comunicaciones de dos vías y sistemas troncales que se regirán por los correspondientes textos legales.

Artículo 2: Se entiende por telecomunicaciones, toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza a través de hilo, electricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos, de acuerdo a la definición de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Artículo 3: Son servicios públicos de telecomunicaciones los que ponen a disposición del público en general el uso de cualquier tipo, forma o sistemas de telecomunicaciones fijos o móviles que constituyen la red pública de telecomunicaciones.

Artículo 4: La red pública de telecomunicaciones es el

conjunto de medios de transmisión, distribución y conmutación destinados a los servicios públicos de telecomunicaciones.

Forman parte de esta red, los medios internacionales de transmisión y recepción por satélite, por cable submarino y la parte del espectro radioeléctrico asignada a los servicios públicos de telecomunicaciones, conforme a lo previsto en la presente Ley.

Artículo 5: El Estado garantiza los servicios públicos de telecomunicaciones, no asignando frecuencias del espectro radioeléctrico ni concediendo u otorgando servicios que puedan invadir, menoscabar o perturbar de cualquier manera el ámbito de los mismos.

Artículo 6: En cuanto a definiciones, serán válidas las establecidas en tratados y convenios internacionales en que la República de Panamá sea parte y en los reglamentos de organismos internacionales que se consideren competentes, en función de dichos tratados.

CAPITULO II

LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 7: Decláranse de utilidad pública e interés social los servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 8: Será responsabilidad exclusiva del Estado la prestación directa de los servicios públicos de telecomunicaciones existentes en la actualidad y aquellos

otros que se prestaren en el futuro, como resultado de la combinación de los actuales o de algunos de sus elementos o sistemas, o fueren fruto de innovaciones o inventos producidos por los avances tecnológicos.

Artículo 9: Los servicios públicos de telecomunicaciones se estructuran y se gestionan de manera que se asegure la continuidad en su prestación. El Estado propiciará su expansión velando por el libre acceso de los usuarios a los distintos servicios y por el mantenimiento de su carácter social y público.

CAPITULO III

LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 10: El Estado prestará, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), todos los servicios públicos de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normas aplicables.

Artículo 11: El INTEL asume en forma exclusiva la competencia para planificar, coordinar, reglamentar, expandir, operar y administrar los servicios públicos de telecomunicaciones, sin perjuicio de las funciones asignadas por el Artículo 4 de la Ley 80 de 1973.

Artículo 12: Es función del INTEL informar y recomendar al Organismo Ejecutivo todo aquello que incida o se relacione con la materia propia de las telecomunicaciones.

Artículo 13: El INTEL es el representante exclusivo de la República de Panamá ante los organismos y entidades internacionales de telecomunicaciones y el único autorizado para participar y celebrar acuerdos en representación del país o como ente operativo, con cualquier entidad que opere un sistema internacional de telecomunicaciones.

Para el caso de los sistemas de satélites internacionales existentes a la fecha de la promulgación de esta ley, el INTEL asumirá la responsabilidad inmediata de representación del país como Parte, y será el único designado por el Estado para suscribir el Acuerdo Operativo como signatario, tanto en la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) como en la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT).

Artículo 14: Las concesiones existentes otorgadas para explotar los servicios públicos de telecomunicaciones se mantendrán vigentes hasta el vencimiento de su plazo contractual. A partir de dicho vencimiento, el INTEL asumirá en forma exclusiva, la explotación de estos servicios.

Artículo 15: Durante el período de vigencia de estas concesiones el INTEL, como signatario ante INTELSAT, autorizará la interconexión de las estaciones terrenas existentes para la prestación del servicio público de telecomunicaciones. La empresa concesionaria continuará asumiendo la totalidad de los costos resultantes de la

operación con INTELSAT y cualesquiera otros gastos asociados.

El concesionario suministrará los circuitos que el INTEL requiera para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones no competitivos con el servicio público de voz del concesionario, a una tarifa negociada que permita el adecuado crecimiento de los circuitos necesarios para el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones internacionales que suministra el INTEL.

Artículo 16: Salvo aquellos artículos que la presente ley modifica, los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones internacionales seguirán sometidos a las disposiciones que establece el Decreto de Gabinete 214 de 1970 y sus modificaciones.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro asumirá las responsabilidades que dicho Decreto de Gabinete en su Capítulo VII establece sobre el Régimen Económico.

Artículo 17: El Ministerio de Gobierno y Justicia asumirá la aplicación de las otras disposiciones del Decreto de Gabinete 214 de 1970, con excepción de la aprobación de las tarifas, que corresponderá al Órgano Ejecutivo previa recomendación del INTEL.

Artículo 18: Cualquier excedente sobre las ganancias autorizadas en base al Decreto de Gabinete 214 de 1970, se utilizará para ampliar y modernizar los servicios públicos

de telecomunicaciones, en consonancia con los planes de desarrollo del Estado que ejecuta el INTEL, en apoyo a los programas que desarrolla, opera y mantiene la Dirección Nacional de Correos y Telégrafos Nacionales y para ser invertidos en obras de interés social a través del Presupuesto General del Estado.

Artículo 19: A partir de la promulgación de esta Ley el INTEL podrá construir, poner en servicio y operar las estaciones terrenas que considere necesarias para la ampliación o el mejoramiento de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 20: Las empresas con concesiones vigentes, que cuenten con medios de transmisión para acceso internacional, cuando utilicen estos medios en forma total o parcial para interconectarse a la infraestructura telefónica conmutada del INTEL, logrando de esta forma que todos los usuarios que conforman la planta telefónica que ha desarrollado y opera el INTEL tengan que hacer uso de esos medios de transmisión internacional del concesionario para sus llamadas telefónicas entrantes o salientes a cualquier parte del mundo, negociarán la distribución de los ingresos brutos provenientes de la prestación de ese servicio con el INTEL, en proporción que no deje en desventaja al INTEL.

Artículo 21: Todo acceso nacional e internacional para servicios de telecomunicaciones se efectuará exclusiva-

mente a través de los sistemas que para tal fin establezca el INTEL. No se podrán constituir sistemas paralelos a los del INTEL para acceso nacional e internacional.

Se exceptúan de esta disposición las empresas de servicio público de telecomunicaciones con concesiones vigentes a la promulgación de esta ley.

Artículo 22: Los servicios públicos de telecomunicaciones que quedan encomendados al INTEL, conforme a lo previsto en la presente Ley, son aquellos servicios fijos o móviles, nacionales o internacionales, que puedan prestarse por medio de la infraestructura de telecomunicaciones del INTEL y que estén disponibles para su uso por el público en general, tales como: telefonía, telex, transmisión de datos y todos aquellos que resulten de la aplicación del Artículo 8 de la presente Ley, así como circuitos arrendados para cualesquiera de estos propósitos.

Artículo 23: El INTEL establecerá las definiciones, características técnicas, extensión y régimen de gestión de cada servicio público de telecomunicaciones.

Artículo 24: El INTEL determinará el régimen de gestión de terminales de usuarios de cualquier naturaleza que se conecten a la red pública de telecomunicaciones, conforme a autorización previa basada en especificaciones y homologaciones necesarias para preservar su integridad y eficiencia.

Artículo 25: Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley y con el objeto de proteger el ámbito reservado a las telecomunicaciones, cualquier sistema existente o que se establezca en el país para brindar servicios de radiodifusión o de televisión, a través de cualquier medio de transmisión, será exclusivamente para este fin y no podrá utilizarse para prestar ningún servicio de telecomunicaciones que sea de competencia del INTEL.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26: Al finalizar las concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones, el INTEL garantizará plazas de empleo bajo su régimen laboral, para aquellos trabajadores de las empresas concesionarias que estén interesados en laborar en esta institución, previa liquidación por parte del concesionario, asegurándoles la permanencia y condiciones similares a los que tengan los empleados del INTEL.

Artículo 27: El Organo Ejecutivo dictará los reglamentos correspondientes al desarrollo de la presente Ley.

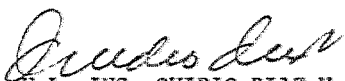
Artículo 28: Se derogan los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 45 numeral I, 47 y 71 del Decreto de Gabinete 214 de 1970, los artículos 4, 5, 6 y 7 del Decreto de Gabinete 59 de 1971, y el artículo 2 de la ley 79 de 1973. Se modifican los artículos 11, 16, 17, 18, 19, 21, 34, 35, 37, 38, 40, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 59, 60,

61, 64, 65, 66 y 72 del Decreto de Gabinete 214 de 1970, y los artículos 2 y 3 de la ley 67 de 1973.

Artículo 29: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 26 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.


H.L. ING. OVIDIO DIAZ V.
Presidente de la Asamblea
Legislativa.


LICDO. ERASMO PINILLA C.
Secretario General.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE Julio DE 1987.-

/ru.


ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República


RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISO Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del código de Comercio, he comprado al señor (a) FONG CHEN KI PIN, con cédula de identidad personal

Nº PE-9-1299 el establecimiento comercial denominado COMISARIATO BODEGA Y CARNICERIA FONG, ubicado en calle 2a. Santa Rosa Galaber A-2 correg. Victoriano Lorenzo Distrito de San Miguelito de esta ciudad.

Atentamente,

FONG CHEN KI PIN
Céd. PE-9-1299

(L-323959)
Segunda publicación

DIVORCIOS:EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO-218LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO**EMPLAZA**

MARIA COLUMNA CORDOBA y a VICTORIANO RODRIGUEZ COYA, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario (Nulidad de Matrimonio) solicitado por ESTEBANA ANGULO DE RODRIGUEZ.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, seis (6) de noviembre de 1986

Elitza C. de Moreno

Guillermo Morán A.
SecretarioEL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA RAMO DE LO
CIVILCERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 8 de julio de 1987**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A, ALCIDES ALBERTO ALVARADO ORTIZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa JUDITH MIREYA RODRIGUEZ.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 5 de enero de 1987

(fdo.) Lcdo. FAVIO G. SANCHEZ
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil, Encargado.

(fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 5 de enero de 1987

MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(L-245849)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 37

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR
DE LA CAJA DE AHORROS POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A MARIO ALEJANDRO PEREZ VENERO BARAHONA a MARIO PEREZ VENERO, varón, panameño, mayor de edad, gerente de ventas, con cédula de identidad personal Nº 8-160-841, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy veintuno (21) de julio de 1987, por el término de diez (10) días

y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Judith Broce de Alvarez
Juez Ejecutor

Carlos Luis Quintero S.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 84

La suscrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto:

EMPLAZA

a MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE SALINAS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte a la demandada que de no comparecer en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se surtirán todas las secuelas del Juicio hasta su terminación.

Para su legal publicación copia de este edicto se pone a disposición de la parte interesada hoy 27 de julio de 1987.

La Juez,
Lcdo. ELITZA C. DE MORENO

EL SECRETARIO
EDGAR UGARTE

(L-376857)
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE DE LOS SANTOS PEÑA MONROY a SANTOS PEÑA, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí- Auto Nº 219- David, trece -13- de julio de mil novecientos ochenta y siete

(1987).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley: **DECLARA:**

Que está abierta la Sucesión Intestada de JOSE DE LOS SANTOS PEÑA, desde el día once (11) de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969) fecha de su defunción:

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, IVAN ELIECER PEÑA ROJAS, AMILCAR PEÑA ROJAS, JOSE DE LOS SANTOS PEÑA ROJAS, VIELZA LISBETH PEÑA ROJAS y BENIGNO ENRIQUE PEÑA ROJAS, representado por su madre LUCRECIA MARIA ROJAS DE PEÑA, en su condición de hijas del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, así como al Representante del Fisco, lo mismo que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial vigente.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Ldo. Mario F. Ruiz, Juez Quinto del Cto. de Chiriquí.- (fdo.) Ldo. Roberto G. De Arco J. Srios."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), por el término de diez (10) días.

EL JUEZ. (fdo.) MARIO F. RUIZ

(fdo.) ROBERTO G. DE ARCO J.
El Secretario

La anterior es fiel copia de su original.
David, 14 de julio de 1987

Ldo. ROBERTO G. DE ARCO J.
Secretario

(L-376525)
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 116**

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EDELBERTO ANTONIO MENDEZ, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil Auto Nº 740. Panamá, primero de julio de mil novecien-

tas ochenta y siete.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de EDELBERTO ANTONIO MENDEZ, desde el día 13 de agosto de 1986, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredera sin perjuicios de terceros su esposa NEREIDA CERUD DE MENDEZ. Y ordena que comparezcan a estar en derecho en el proceso, todas las personas que tengan algún interés en la misma; incluyendo el Representante del Fisco.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(fdo.) Ramón Bartoli Arosemena

(fdo.) Guillermo Morán A. (Srios)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Ldo.
RAMON BARTOLI AROSEMENA

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

(L-376695)
Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que GREGORIA GONZALEZ VIUDA DE REAL, mujer, panameña, mayor de edad, que fue viuda, y con cédula número dos (2)-veinte-trescientos noventa y tres (2-20-393), con residencia en la ciudad de Panamá, de tránsito por Aguadulce, ha solicitado en este despacho, en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta un lote de terreno municipal a segregarse de la finca municipal Nº 2985, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad a Tomo trescientos cuarenta y cinco (345) folio cuatrocientos ocho (408) provincia de

Codé.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (194.45 M2) y localizada en el corregimiento de Pacri, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Cándido Méndez (usuario) resto de la finca municipal 2.985 y mide catorce metros con cincuenta y tres centímetros (14.53 mts.)

SUR: Cándido Méndez (usuario) resto de la finca municipal 2.985 y mide catorce metros con sesenta y cinco centímetros (14.65 mts.)

ESTE: Calle La Ciénaga y mide once metros con ochenta y cuatro centímetros (11.84 mts.)

OESTE: Cándido Méndez (usuario) resto de la finca municipal 2.985 y mide quince metros con diecisiete centímetros (15.17 mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal Nº 4 de 28 de diciembre de 1971, reglamento sobre la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Cópiase del presente edicto se le suministrará al interesado, para que los haga publicar en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 22 de mayo de 1987
El Alcalde,
JOSE ROSARIO GUEVARA

La SECRETARIA,
(fdo.) ADELINA QUIJADA M.
(Hay Sello del Caso)
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 22 de mayo de 1987

Adelina Quijada M.
Secretaria de la Alcaldía Municipal
Distrito de Aguadulce

(L-376612)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 5, CAPIRA

EDICTO Nº 053-DRA-87
El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el señor ANGEL CASTILLO, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-158-793, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-030-86, la adjudicación a Título Oneroso de (1) parcela que forma parte de la Finca Nº 25793 Inscrita al Tomo Nº 633, Folio Nº 52, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. - 0774.08 M2, ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA Nº 1, ubicada en BIQUE, con una superficie de 0 Has. - 0774.08 M2, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerónimo Reyes y servidumbre.

SUR: Felipa Sánchez y Servidumbre.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Gerónimo Reyes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 20 de julio de 1987

EMERITA PEREZ
Secretaria Ad-Hoc

Ing. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador C.I. 965-83

L-376176
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON

EDICTO Nº. 3-91-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Nicolás Gutiérrez, vecino (a) del Corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón portador (a) de

la cédula de identidad personal Nº 8-108-477, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-174-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 0599.00 metros cuadrados, ubicada en María Chiquita, Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: "Globo 1", Globo "2"
Calle, Francisco Carretera,
Juárez, Francisco Juárez;

SUR: Marcial Delgado, Calle
Justiniano Ramos, Marcial Del-

ESTE: Francisco Juárez gado, Calle.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 9 de julio de 1987.

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria

Sr. José Cordero Sosa.

Mary Luz de Valencia
Secretaria Ad-Hoc.

L-376151
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 5, CAPIRA

EDICTO Nº 005-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora ANA MUÑOZ DE GARCIA, vecina del corregimiento de Campana, Distrito de Capira, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-105-39, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-256-86, la adjudicación a Título Oneroso de 8 Has.

6782.68 M.C. M2, ubicada en Campana, corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Rogelio Tuñón y servidumbre.

SUR: Terrenos de Edgardo Muñoz Salis.

ESTE: Terrenos de Rosendo Tuñón.

OESTE: Terrenos de Ana Muñoz de García.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 15 días del mes de enero de 1987

Agrón. LEONOR OSORIO C.I. 332-79
Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

(L-374924)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada VARYCOST INC., inscrita en el Registro Público según ficha 122832 Sección de Micropequeña (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 5 de enero de 1987 y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 6.341 de 10 de abril de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 13 de abril de 1987, según Asiento 3647, del Tomo 185 del Diario.

Panamá, 13 de abril de 1987

L-247186
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada SPILIOS S. A., inscrita en el Registro Público según Ficha 116996 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 5 de enero de 1987, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 6,339 de 10 de abril de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 13 de abril de 1987, según Asiento 3643 del Tomo 185 del Diario.

Panamá, 13 de abril de 1987

L-287182
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada OROVILLE INVESTMENT CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 095792, Rollo 9245, Imagen 0180, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 27 de marzo de 1987, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 6719 de 16 de abril de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 21 de abril de 1987, según Asiento 5149 del Tomo 185 del Diario.

Panamá, 22 de abril de 1987

L-287616
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada DOMSUD INVEST S.A., inscrita en el Registro Público según ficha 142736 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 7 de enero de 1987 y así consta en documento de disolución protocolizado me-

dante Escritura Pública No. 6.340 de 10 de abril de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 13 de abril de 1987, según Asiento 3644, del Tomo 185 del Diario.

Panamá, 13 de abril de 1987

L-287183
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.884 del 6 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 032556, ROLLO: 21239, IMAGEN: 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HYRAX SHIPPING COMPANY S.A."

Panamá, 23 de abril de 1987

(L-287804
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.935 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 086492 ROLLO: 21192 IMAGEN: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FREEWAY SHIPPING INC."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.936 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 113947 ROLLO: 21199 IMAGEN: 0148 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GRAYS PEAK MARITIME S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.937 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 106925 ROLLO: 21181 IMAGEN: 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INFINITE MARITIME S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.938 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 101980 ROLLO: 21181 IMAGEN: 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LAWRANCE STEAMSHIP S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.939 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 126335 ROLLO: 21181 IMAGEN: 21181 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LONGINUS STEAMSHIP S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.928 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 093601 ROLLO: 21167 IMAGEN: 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CANON STEAMSHIP INC."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.929 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 097859 ROLLO: 21179 IMAGEN: 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CARLTON LINE INC."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.931 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 101963 ROLLO: 21179 IMAGEN: 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EMILIA MARINE CORP."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.932 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 031824 ROLLO: 21179 IMAGEN: 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ESTAMPA (PANAMA) S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.933 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 086465 ROLLO: 21200 IMAGEN:

0143 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EXCELLENT MARITIME CORP."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.934 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 079377 ROLLO: 21192 IMAGEN: 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FAMAGE SHIPPING CO. S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287664
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.944 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 089000 ROLLO: 21178 IMAGEN: 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OXFORD NAVIGATION S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.945 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 086464 ROLLO: 21181 IMAGEN: 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PRECIOUS STEAMSHIP S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.946 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 072785 ROLLO: 21181 IMAGEN: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PRESTO LINE INC."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.947 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 102082 ROLLO: 21181 IMAGEN: 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "QUENCH LINE S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.948 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 076699 ROLLO: 21181 IMAGEN: 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ROYDEN NAVIGATION CO. S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.949 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FI-CHA: 120423 ROLLO: 21190 IMAGEN: 0072 de la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SANGER STEAMSHIP INC."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.950 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 018903 ROLLO: 21192 IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SEANG (PANAMA) S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.951 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 175533 ROLLO: 21192 IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TRENCH CARRIERS INC."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.940 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 011899 ROLLO: 21181 IMAGEN: 0079 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LUCIFER (PANAMA) S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.941 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 117206 ROLLO: 21192 IMAGEN: 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MURPHY TRANS S.A."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.942 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 088999 ROLLO: 21184 IMAGEN: 0122 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OLVIS MARITIME INC."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.943 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 109732 ROLLO: 21181 IMAGEN: 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OTAGO CARRIERS INC."

Panamá, 20 de abril de 1987

(L-287668
Única publicación.)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 5545, de 10 de junio de 1987 extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de junio de 1987 en la FICHA: 149818 ROLLO: 21715 IMAGEN: 0135 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "DEDERBO CORPORATION"

(L-370160
Única publicación.)
EDITORIA RENOVACION S. A.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.589 de 27 de marzo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de mayo de 1987, en la FICHA: 161469 ROLLO: 21446 IMAGEN: 0153 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "NAKNA OVERSEAS INC."

(L-285545
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.819 de 4 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de mayo de 1987, en la FICHA: 143277 ROLLO: 21458 IMAGEN: 0126 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "BAYOU FINANCE, S.A."

(L-285545
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de Escritura Pública Nº 5.210 del 3 de junio de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de junio de 1987, en la FICHA: 145814 ROLLO: 21668 IMAGEN: 0078 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "SPORTS MEDIA ADVERTISING DISPLAYS INC."

(L-372749
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.820 de 4 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de mayo de 1987, en la FICHA: 341256 ROLLO: 21459 IMAGEN: 0110 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "GARIEAY INVESTMENT AND FINANCIAL CORPORATION LTD. S.A."

00-20167-28
Única Publicación.